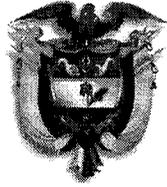


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**Oficio No. 369**

Señores

**Fiscalía General de la Nación**

**Subdirección de Gestión Documental**

Email: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Calle 22B No. 52 – 01 Ciudad Salitre

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud publicación edicto  
Radicado: **05000 31 20 001 2016 00001 00**

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en auto del dieciocho (18) de octubre de la presente anualidad, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

La publicación requerida deberá efectuarse a partir del día jueves veinticinco (25) de octubre y hasta el miércoles treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ambas fechas inclusive durante los días hábiles, por cuanto debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaría de este despacho.

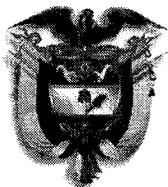
Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, le solicito allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo edicto emplazatorio.

Atentamente,

**DANIEL ESTEBAN HERNÁNDEZ ARANGO**  
**SECRETARIO AD-HOC**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**Oficio No. 368**

Señores

**Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial - CENDOJ**

Email: [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[-info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:-info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud publicación edicto  
Radicado: **05000 31 20 001 2016 00001 00**

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en auto del dieciocho (18) de octubre de la presente anualidad, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

La publicación requerida deberá efectuarse a partir del día jueves veinticinco (25) de octubre y hasta el miércoles treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ambas fechas inclusive durante los días hábiles, por cuanto debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaría de este despacho.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, le solicito allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo edicto emplazatorio.

Atentamente,

**DANIEL ESTEBAN HERNÁNDEZ ARANGO**  
**SECRETARIO AD-HOC**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

AL BANCO FINANADINA S.A. (NIT. 860051894-6), EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) (NIT. 8900904996-1) Y EL FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN (NIT. 900.158.929-0), a efectos de que comparezcan a este juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio que se adelanta bajo el radicado No. **05000 31 20 001 2016 00001** (Radicación Fiscalía 41 ED 1077387) en el cual el **Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia** mediante auto fechado en agosto veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016) **AVOCÓ CONOCIMIENTO** de la acción adelantada por la Fiscalía Veinticinco Especializada de Extinción de Dominio con ocasión de la resolución de requerimiento datada el ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016) y que fuera subsanada mediante pronunciamiento emitido el veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), y que relaciona los bienes que se identifican a continuación:

**1. BIENES INMUEBLES**

<b>Clase de bien:</b>	Inmueble urbano
<b>Folio de matrícula inmobiliaria:</b>	<b>001-612670</b>
<b>Ubicación:</b>	Calle 6 No. 17 – 105 Urbanización Casa de Campo Lote No. 18 Poblado, Medellín
<b>Escritura:</b>	2735 del 22 de octubre de 2012 – Notaría Veintiuno de Medellín
<b>Propietario/a:</b>	<b>Sandra Milena Ortiz Vargas</b> <b>C.C. 43166766</b>

<b>Clase de bien:</b>	Inmueble urbano
<b>Folio de matrícula inmobiliaria:</b>	<b>001-612674</b>
<b>Ubicación:</b>	Calle 6 No. 17 – 105 Urbanización Casa de Campo Lote No. 3A Poblado, Medellín
<b>Escritura:</b>	2735 del 22 de octubre de 2012 – Notaría Veintiuno de Medellín

Propietario/a:	<b>Sandra Milena Ortiz Vargas</b> <b>C.C. 43166766</b>
----------------	---

## 2. VEHÍCULOS

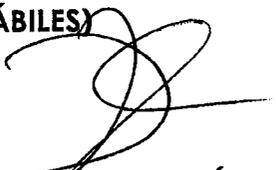
Placas	<b>USX684</b>
Clase	<b>Camioneta</b>
Marca	Mazda
Color	Blanco Perlado
No. Chasis	JM8KE4W3XG0312907
No. Motor	PY30420547
Modelo	2016
Propietario	<b>Sandra Milena Ortiz Vargas</b> <b>C.C. 43166766</b>
Tránsito	Medellín

Se les hace saber a los emplazados que si no se presentaren a este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la SECRETARIA, por el término de cinco (5) días hábiles y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren ubicados los bienes objeto del proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto proferido el dieciocho (18) de octubre de la presente anualidad y en observancia de lo preceptuado por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

**EL PRESENTE EDICTO SE ELABORA HOY JUEVES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO DURANTE CINCO (05) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL PRÓXIMO JUEVES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DESDE LAS 8:00 A.M. Y HASTA EL MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 5:00 P.M. (DURANTE LOS DÍAS HÁBILES)**

  
**DANIEL ESTEBAN HERNÁNDEZ ARANGO**  
**SECRETARIO AD-HOC**

**Constancia:** El día 29 de Julio de 2016, mediante reparto, fue recibido de la Fiscalía Veinticinco Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados en Extinción de Dominio, el proceso con número de radicado interno 0500 31 20 001 2016 00001 00, en el cual se solicita iniciar la etapa de juicio de extinción de dominio y declarar la improcedencia sobre algunos bienes; se verifica que no se entregan los cuadernos separados en copias para el trámite de la improcedencia. Sírvase Proveer.

  
Carol Vivian Vera Rodríguez  
Auxiliar Judicial II



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO:	0500 31 20 001 2016 00001 00
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADO:	Luz Helena Vargas Mazo y otros
ASUNTO:	Avoca conocimiento

Mediante acuerdo No. PSAA15-10402 de octubre veintinueve (29) del año 2015, fueron creados los Juzgados de Extinción de Dominio de Antioquia, fijando competencia para los Distritos Judiciales de Medellín, Antioquia, Quibdó y Montería.

Consecuente con lo anterior, el titular del despacho y su planta de personal el día veinticinco (25) de julio de la anualidad tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Es así como, conforme constancia secretarial que antecede y revisada la resolución de fecha ocho (8) de julio de la presente anualidad, suscrita por la fiscal veinticinco (25) especializada, bajo el radicado 1.077.387, se adoptan las siguientes determinaciones:

1º. Acorde con el artículo 35 de la ley 1708 de 2014, se asume conocimiento del presente proceso de extinción de dominio que se adelanta sobre los siguientes bienes:

**1.1 Inmuebles:**

No.	Matrícula	No.	Matrícula	No.	Matrícula
1	015-1729	19	001-669926	37	001-563144
2	015-43858	20	001-669916	38	001-563145
3	001-0299556	21	001-612670	39	001-1121210
4	01N-5198662	22	001-612674	40	001-1121291
5	01N-5198713	23	001-669918	41	015-56030
6	01N-5198734	24	001-669922	42	015-2614
7	001-953085	25	001-669923	43	040-465563
8	001-953112	26	001-669924	44	01N-5255870
9	001-953109	27	001-669925	45	001-1034730
10	015-8026	28	001-669910	46	001-1034767
11	001-1034745	29	001-669912	47	001-1034787
12	001-1034753	30	001-669913	48	01N-27904
13	001-1034748	31	001-669914	49	01N-222535
14	001-1034755	32	001-669917	50	01N-5012345
15	001-1034726	33	001-669920	51	01N-414926
16	001-1034774	34	001-669915	52	01N-390187
17	001-669919	35	001-940409	53	01N-318150
18	001-669921	36	001-940465	54	01N-238978
				55	01N-186500

### 1.2 Vehículos:

Número	Matrícula	Número	Matrícula
1	HAK 522	16	GDU 01C
2	DJO 112	17	SNQ 613
3	MTW 116	18	SNQ 615
4	JJK 92D	19	R 68482
5	RSU 99B	20	TSZ 769
6	AVN 81C	21	TJY 962
7	AVN 82C	22	SNV 472
8	VDR 59C	23	SNV 473
9	DGY 261	24	SNV 474
10	USV 340	25	SNV 475
11	IAW 351	26	IAX 926
12	LDH 206	27	IAY 470
13	XGV 03D	28	IAY 486
14	USX 684	29	IAZ 364
15	ASI 84A	30	USU 108
		31	FCS 281

### 1.3 Dinero:

La suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 88.103.850.00).

De conformidad con los artículos 138 y 141 de la ley 1708 de 2014, procédase a surtir el trámite de notificación a los afectados e intervinientes, de otro lado como quiera que las normas rectoras y principios generales previstos en la ley 1708 de 2014, prevalecen sobre cualquier otra disposición y serán además utilizados como fundamento de interpretación; en consecuencia, de conformidad con los artículos 19°, 23° y 24, de dicha ley, que enuncian los principios de Actuación Procesal, Finalidad de Procedimiento y Lealtad, tendientes al funcionamiento eficaz del derecho sustancial, y de los derechos y deberes procesales, se dispone notificar a los terceros indeterminados, que se crean con derecho a intervenir dentro del presente trámite, respecto del bien objeto de extinción, para que hagan valer sus derechos, a través de edicto emplazatorio de que trata el artículo 140 ibídem. Librese edicto.

Cumplido el trámite de notificación correrá traslado por el término de cinco (5) días, a efectos de que estos si los sujetos procesales e intervinientes lo consideran pertinente se refieran a las causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, aporten y/o soliciten la práctica de pruebas y formulen las observaciones sobre el acto de requerimiento presentado por la Fiscalía.

2°. Se ordena la ruptura de la unidad procesal, conforme el numeral 1 del artículo 42 de la ley 1708 de 2014, por lo que se tramitará de forma separada el requerimiento de improcedencia, respecto a los bienes sobre los cuales se solicitó la misma en la resolución presentada por la Fiscalía.

Con lo anterior ordénese oficiar a la fiscalía veinticinco (25) especializada ante los Jueces Penales del Circuito de Medellín, con el fin de que allegue las copias correspondientes al desglosé del expediente para proceder a radicar en este despacho el trámite de la improcedencia y continuar con el mismo. Sirvase oficiar.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO  
JUEZ

CVVR